

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1855 Extracto de la Orden de 17 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se convocan subvenciones destinadas al equipamiento de espacios para formación en tecnologías del hidrógeno de la Región de Murcia, para el ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 682887

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682887>)

Primero. Objeto

Es objeto de la convocatoria la concesión de ayudas, para el presente año 2023, destinadas al fomento del equipamiento de espacios formativos dedicados a la formación presencial, técnica y especializada, sobre tecnologías del hidrógeno, su producción, almacenamiento y transformación, así como sobre las posibilidades y aplicaciones que el hidrógeno como vector energético renovable puede aportar al sector industrial de la Región de Murcia.

Las bases sobre las que se apoya la convocatoria vienen recogidas en la Orden de 14 de noviembre de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al equipamiento de espacios para formación en Tecnologías del Hidrógeno en la Región de Murcia, (BORM nº 272, de 24 de noviembre de 2023), con corrección de errores realizada en la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de 2 de marzo de 2023, (BORM n.º 55, de 8 de marzo de 2023).

Segundo. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios los destinatarios de las ayudas las personas jurídicas de naturaleza privada, se hallen constituidas como empresa o como asociación sin ánimo de lucro, y estén dedicadas a la formación siempre que el objetivo sea la preparación de profesionales en materia energética y que se propongan de forma inmediata realizar formación en las tecnologías para la producción, almacenamiento y transformación del hidrógeno como vector energético renovable o para su aplicación al sector industrial de la Región de Murcia. Además, tendrán que tener establecimiento para la formación físico, radicado en el territorio de la Región de Murcia, y la formación ser presencial, sea o no curricular.

La naturaleza del beneficiario y circunstancias requeridas deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse durante la concesión de la subvención y en el momento del pago de la misma, independientemente del tiempo establecido para conservar o mantener la actuación subvencionada, que

es de 5 años desde el pago de la ayuda, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de los bienes.

Tercero. Régimen de especial concurrencia.

El régimen de concesión es de concurrencia competitiva de solicitudes, de acuerdo al procedimiento que se describe en el artículo 6 de la Orden de convocatoria objeto de este extracto, la cual establece la prelación de solicitudes conforme a los criterios de valoración del artículo 12 de la Orden de bases, siendo:

- a) Adecuación y antigüedad de la dedicación formativa del interesado (hasta 40 puntos).
- b) Aprovechamiento y adecuación de la actuación (hasta 30 puntos).
- c) Calidad de la memoria y documentación presentada (hasta 10 puntos).
- d) Grado de implicación previa en la actuación por el solicitante (hasta 20 puntos).

Además, se seguirán las siguientes reglas:

a) En caso de empate, se priorizarán aquellas solicitudes que acrediten efectos positivos en materia de creación de empleo, de igualdad y de no discriminación y, en caso de que se mantenga, la mayor puntuación en los apartados a, b, c y d por este orden.

b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la de la Orden de bases, en esta convocatoria se establece una puntuación mínima a alcanzar de 50 puntos, por debajo de la cual quedarán desestimadas.

c) Así mismo, se establece en esta convocatoria la desestimación de aquellas solicitudes que obtengan cero puntos en alguno de los criterios enumerados.

Será la Comisión de evaluación (cuya composición y funciones está previsto en el artículo 11 de la Orden de bases), es el órgano técnico e independiente encargado de trasladar al instructor la valoración de los proyectos, en informe pormenorizado, con detalle de puntuación y el orden alcanzado. Corresponde al Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera la ordenación e instrucción del procedimiento, el cual elevará a la Consejera su propuesta de resolución de concesión. Mediante orden de concesión dicho órgano resolverá total o parcialmente todas las solicitudes, conforme se establece en el artículo 6 de la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la solicitud.

El pago de la subvención se realizará mediante la entrega del importe de la subvención una vez concedida y con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Cuarto. Actuaciones subvencionables

Son subvencionables las actuaciones de los beneficiarios que tengan por objeto la realización del equipamiento de espacios formativos para la ejecución de proyectos de formación presencial, técnica y especializada, sobre tecnologías del hidrógeno, su producción, almacenamiento y transformación, así como sobre las posibilidades y aplicaciones que el hidrógeno como vector energético renovable. Dicha actuación deberá describirse como proyecto en la memoria correspondiente.

Las actuaciones e inversión NO deberán haberse iniciado con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, de acuerdo con el artículo 11.4 de la Orden de bases. El beneficiario podrá subcontratar con terceros las actuaciones subvencionables según lo previsto en el artículo 6 de la Orden de Bases.

Quinto. Cuantía de la ayuda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden reguladora de bases, el porcentaje máximo de la subvención será del 100% del coste subvencionable, con el límite individualizado de 400.000 euros por proyecto y solicitud.

En ningún caso el importe ésta podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario

Sexto. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán necesariamente en el formulario electrónico, y se dirigirán a la Consejería de Empresa, Economía social y Autónomos. Los destinatarios personas jurídicas están obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, por lo que la presentación de solicitudes deberá realizarse a través del formulario específico dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>; código de código de procedimiento 4080), por lo que el solicitante de ayuda deberá disponer de Firma Electrónica Reconocida.

A la solicitud deberá acompañarse toda la documentación que se establece en el Anexo I de esta orden.

Séptimo. Justificación. Otros datos

En el anexo II de la Orden se recogen los documentos que deberán presentarse como justificación de haber realizado la actuación. El período para la ejecución de la inversión será el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta 12 meses contados a partir de la notificación de la orden de concesión al beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la solicitud. Transcurrido éste sin que se hubiese notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada sus solicitudes por silencio administrativo; sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

El pago de la subvención se realizará mediante la entrega del importe de la subvención una vez concedida y con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma; el abono de la misma se llevará a cabo mediante el ingreso o transferencia directa a la cuenta de la que se acredite que es titular el beneficiario, quedando éstos sujetos al régimen de garantías y prohibiciones establecido en el artículo 13, apartados 6 y 7, de la Orden 14 de noviembre de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de infraestructuras de



formación en tecnologías del hidrógeno de la Región de Murcia, y su corrección de errores a través de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de 2 de marzo de 2023.

Podrá renunciarse a la subvención conforme al artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Murcia, 17 de marzo de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.